

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le comunico señor Juez que el presente Auto se notificó por estados de Siglo XXI el día 22 de noviembre de 2021, sin embargo, no se notificó por la página de la Rama Judicial, motivo por el cual las partes no pudieron acceder al presente Auto.

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Laura Sofía Noriega Giraldo
Auxiliar Jurídica Ad Honorem



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Sandra Milena Rodríguez Ospina
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00773-00
Asunto	Corrección de auto que ordenó seguir adelante la ejecución

Atendiendo a la constancia secretarial y al memorial allegado por la parte actora el 24 de noviembre de 2021, se procede a emitir nuevamente el presente auto con fecha actualizada:

Se incorpora al expediente digital memorial remitido por la parte actora donde solicita la corrección del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que indica que si bien se señaló en el mismo que se continuara adelante la ejecución de acuerdo a lo establecido en el mandamiento de pago del 8 de septiembre de 2021, se omitió mencionar el auto que corrigió el mandamiento de pago el 6 de octubre de 2021. En ese sentido, el Despacho considera que es procedente la solicitud realizada, dado el error por omisión y, de esa manera, de acuerdo al artículo 286 del

Código General del Proceso, se corrige el numeral primero de la providencia del 4 de noviembre de 2021, la cual quedará así:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ OSPINA**, en la forma establecida en el mandamiento de pago con fecha del 08 de septiembre de 2021 y el auto que corrigió el mandamiento de pago el 6 de octubre de 2021, obrantes a archivo 11 y 16 del expediente digital.

En ese sentido, una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a incorporar y dar traslado de la liquidación de crédito presentada y proferir el respectivo auto que aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578d2808289587406347aa9c575a1732504605ad0517453ed67022b3f6d21c48**

Documento generado en 06/12/2021 03:38:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>